

**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente,  
Ordenación del Territorio y Sostenibilidad**

- 36** *CONVENIO de 30 de octubre de 2020, de cooperación educativa entre la Universidad Internacional de La Rioja y el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) para el desarrollo de prácticas académicas externas y trabajos de fin de grado y máster.*

En Madrid, a 30 de octubre de 2020.

**COMPARCEN**

De una parte, Dña. Laura Arranz Mateo, responsable del área de prácticas de la Universidad Internacional de La Rioja, en adelante UNIR, que interviene en representación por delegación de firma del Rector (Res 533/2017, 15.10.2017), con CIF.: A26430439 y domicilio en Avenida de la Paz 137, 26007 Logroño (La Rioja).

Y de otra parte, D. Sergio López Vaquero, Director Gerente del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (en adelante, IMIDRA), en virtud de su nombramiento por el Decreto 244/2019, de 24 de septiembre, del Consejo de Gobierno, actuando por delegación del Presidente del Consejo de Administración y Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, de conformidad con la Orden 1/2018, de 25 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios y se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

Ambas partes, intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente, capacidades para obligarse y otorgar el presente convenio a cuyo efecto,

**EXPONEN****I. Fines de la UNIR**

Que uno de los objetivos de la UNIR consiste en la formación integral de los estudiantes en las competencias que demanda la sociedad actual, impulsando la investigación, el desarrollo y la innovación y desea colaborar con empresas e instituciones con el fin de cumplir sus objetivos.

Que la UNIR desarrolla enseñanzas de posgrado en las que está prevista la realización de actividades por parte de los estudiantes en instituciones públicas o privadas externas. Con ello pretende ampliar los conocimientos de los estudiantes de acuerdo con su específica vocación, a fin de lograr una formación avanzada de posgrado en las técnicas de investigación.

**II. Fines y funciones del IMIDRA**

Que el IMIDRA tiene entre sus fines realizar, impulsar y fomentar la investigación tecnológica y contribuir a la formación del personal investigador, científico y técnico.

Que el IMIDRA actúa en virtud de la función, que le ha sido atribuida, de organizar, en el ámbito de su actuación, programas y actividades de promoción, formación y divulgación científica y técnica por sí mismo o en colaboración con otras entidades y organismos, y en particular con las universidades, organizaciones profesionales agrarias y agrupaciones o asociaciones sectoriales de la Comunidad de Madrid, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 26/1997, de 26 de diciembre, de Creación del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria (IMIDRA) de la Comunidad de Madrid.

Que el IMIDRA, dentro de los campos de actividad que le son propios, desea participar en la formación de universitarios con objeto de que completen sus conocimientos y experiencias para un mejor desempeño de su trabajo profesional.

### III. Objeto

Que ambas partes pretenden promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

### IV. Normativa aplicable

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establecen la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las citadas prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

La Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIR, aprobadas por el Consejo Directivo sesión celebrada el 23 de noviembre de 2016.

### V. Declaración de intenciones

Que ambas partes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto*

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la UNIR realizarán un programa de prácticas académicas externas, así como la realización del Trabajo de Fin de Grado/Master (en adelante TFG/TFM), de los estudiantes matriculados en los estudios oficiales de Grado y Posgrado, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en el IMIDRA.

Las partes determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes que realizarán las prácticas o el TFG/TFM, y por cada uno de ellos se suscribirá un Anexo, de acuerdo con lo establecido en el modelo que es parte del presente Convenio. En dicho documento se establecerán, entre otros, los datos referentes al estudiante, junto con los datos identificativos del tutor de la UNIR y del tutor del IMIDRA, fechas de comienzo y finalización, el horario, lugar de desarrollo de la formación práctica, así como el proyecto formativo, o en su caso descripción y objetivos del TFG/TFM, a realizar por el estudiante. Este Anexo será firmado por los tutores y por el estudiante.

### Segunda

#### *Selección de estudiantes y duración de las prácticas*

- a) Podrán realizar las prácticas descritas, al amparo de este convenio, los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente y la normativa de la UNIR.
- b) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 43/2015, por

el que, en ningún caso, podrán superar el 25 por ciento del total de los créditos del título.

- c) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fijen las universidades, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

### **Tercera**

#### *Tutores*

La UNIR, una vez establecido el proyecto formativo de acuerdo con el IMIDRA, nombrará un tutor académico de entre su profesorado, que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico del estudiante. Asimismo, por el IMIDRA, se designará un tutor profesional que desarrolle las funciones de guía supervisor y asesor del estudiante mientras realice las prácticas en dicha entidad, el cual realizará y remitirá al tutor académico los informes precisos para la evaluación del aprovechamiento. Ambas designaciones no podrán recaer sobre la misma persona.

Una vez finalizado el periodo de prácticas, el IMIDRA, teniendo en cuenta los informes intermedio y final emitidos por el tutor profesional, acreditará a la UNIR mediante la extensión de la correspondiente certificación, las funciones realizadas por cada estudiante indicando el nivel alcanzado en una evaluación global de sus prácticas en el IMIDRA, conforme establece la normativa de prácticas académicas externas de la UNIR, con el fin de que esta pueda reconocer, en su caso, al estudiante en su expediente los créditos correspondientes.

El tutor del IMIDRA, conforme dispone la legislación vigente y la normativa de la UNIR contempla, obtendrá un reconocimiento expreso por parte de la UNIR en forma de certificado de la labor desempeñada.

### **Cuarta**

#### *Medios técnicos y horario de actividades*

El IMIDRA deberá facilitar a los estudiantes los medios e instalaciones oportunas para poder desarrollar el plan de trabajo de las prácticas y participar en los instrumentos de evaluación y mejora continua del programa formativo.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del IMIDRA. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa, de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UNIR.

### **Quinta**

#### *Seguros*

Todos los estudiantes que se encuentran cursando estudios en la UNIR deben suscribir el seguro que al efecto se ha establecido por la UNIR con anterioridad al comienzo de la práctica, como condición imprescindible para su desarrollo.

Si por la temática a desarrollar fuese necesaria la suscripción de algún seguro que diese cobertura a contingencias especiales, así se haría saber y su suscripción sería como en los casos anteriores de obligado cumplimiento.

### **Sexta**

#### *Relación con los estudiantes*

La relación de los estudiantes con el IMIDRA no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. La realización de prácticas amparadas en el Convenio tendrá, a todos los efectos, la consideración de actividad académica. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivará, en ningún caso, vínculos laborales ni contractuales entre los estudiantes y la Comunidad de Madrid. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 592/2014, la realización de las prácticas académicas externas en el IMIDRA no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la Función Pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Asimismo, tampoco comporta compromiso u obligación de carácter económico para el IMIDRA, no percibiendo los estudiantes cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el IMIDRA.

El IMIDRA observará las normas de seguridad e higiene en el trabajo durante el desarrollo de las prácticas y comunicará a la UNIR, en este sentido, las incidencias que considere oportunas.

El período de realización de las prácticas podrá ser suspendido por enfermedad o por cualquier otra causa grave, siempre que sea suficientemente acreditada por el estudiante. En dichos supuestos, el IMIDRA lo pondrá en conocimiento de la UNIR, a los efectos de adoptar las medidas pertinentes.

En cuanto al régimen de permisos, se permitirá a los estudiantes disfrutar de aquellos permisos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones académicas.

## Séptima

### *Falta de asistencia*

En caso de falta reiterada de asistencia sin justificar del estudiante, o si durante el período de realización de las prácticas, el IMIDRA considerase que existiese falta de interés y/o adaptación a la organización por parte de aquel e imputable al mismo, esta deberá comunicarlo al tutor académico, de forma que, una vez acreditado el hecho, ello podrá ser causa de la finalización anticipada de las prácticas.

Tanto el estudiante como el IMIDRA podrán dar por finalizadas las prácticas con anterioridad a la fecha fijada como de término, si bien deberá existir un preaviso de al menos 15 días en prácticas de duración superior a tres meses, o de al menos 7 días en el supuesto de tiempo inferior. En todo caso, el IMIDRA deberá comunicar a la UNIR la baja anticipada indicando la razón de la misma.

## Octava

### *Comisión de seguimiento*

Al objeto de realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, así como dirimir las posibles controversias relativas a la interpretación y cumplimiento de las condiciones pactadas, las partes designarán una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director-Gerente del IMIDRA o persona que designe en su lugar.
- Vicepresidente: El Rector de la UNIR o la persona en quien delegue.
- Vocales:
  - Dos funcionarios del IMIDRA designados por el Director-Gerente del IMIDRA.
  - Dos representantes de la UNIR.

La Comisión de Seguimiento designará un Secretario entre sus miembros.

La Comisión resolverá las posibles discrepancias y los problemas de interpretación del convenio y se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

## Novena

### *Compromisos de las partes*

1. Durante la realización de las prácticas, el estudiante tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir la normativa vigente establecida por la UNIR.
- Incorporarse al IMIDRA en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Conocer y cumplir el proyecto formativo siguiendo las indicaciones del tutor del IMIDRA.
- Guardar confidencialidad y secreto profesional respecto a la información a la que accedan en el desarrollo de su actividad, durante su estancia y una vez finalizada esta, y mostrar una actitud respetuosa hacia la política del IMIDRA.

- Elaborar y entregar al tutor académico una Memoria Final a la conclusión de las prácticas, según el modelo facilitado por la UNIR.
  - Cumplir aquellas otras obligaciones previstas en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y demás normativa de aplicación.
2. Durante la realización de las prácticas, el IMIDRA tendrá las siguientes obligaciones:
- Seleccionar al/los estudiante/s que considere más idóneo/s para la realización de las prácticas.
  - Informar al estudiante de su organización interna, funcionamiento y normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.
  - Designar un tutor profesional de prácticas encargado de acoger al estudiante y organizar su actividad con arreglo al proyecto formativo. El tutor será un técnico del IMIDRA relacionado con la materia objeto de las prácticas.
  - Prestar ayuda y asistencia al estudiante durante su estancia en prácticas.
  - Elaborar los informes preceptivos con la evaluación del rendimiento y el aprovechamiento de las prácticas por parte del estudiante, según modelos facilitados por la UNIR.
  - Comunicar a la UNIR eventuales renuncias o bajas anticipadas.
  - Facilitar a cada estudiante un certificado acreditativo de sus prácticas.
  - Cumplir aquellas otras obligaciones previstas en la normativa vigente y que resulten de aplicación.
3. Durante la realización de las prácticas, la UNIR tendrá las siguientes obligaciones:
- Establecer procedimientos de gestión de las ofertas: difusión, solicitudes adjudicación de las prácticas académicas, de conformidad con criterios objetivos previamente fijados, y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia e igualdad de oportunidades.
  - Realizar una preselección de los candidatos interesados en las prácticas ofertadas.
  - Designar un tutor académico, que será responsable de la orientación y supervisión de las prácticas y, en su caso, de la validación académica previa y de la evaluación final del estudiante.
  - El reconocimiento académico de las prácticas en cuanto a su ponderación en el expediente del estudiante y acreditación por la UNIR de su desarrollo.
  - Comunicar al IMIDRA eventuales renuncias o bajas anticipadas.
  - Cumplir aquellas otras obligaciones previstas en la normativa vigente.
4. Durante la realización de las prácticas, el tutor del IMIDRA tendrá las siguientes obligaciones:
- Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
  - Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
  - Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
  - Coordinar con el tutor académico de la UNIR el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
  - Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
  - Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
  - Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
  - Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

- Facilitar al tutor académico de la UNIR el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

5. Durante la realización de las prácticas, el tutor académico de la UNIR tendrá las siguientes obligaciones:

- Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor del IMIDRA y visto, en su caso, los informes de seguimiento.
- Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado acuerdo con lo que se establece en el artículo 15 Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la UNIR de las posibles incidencias surgidas.
- Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

## Décima

### *Secreto profesional y protección de datos*

Los datos personales recogidos en este convenio serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales. Los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de los datos personales podrá consultarse en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Ante el responsable del tratamiento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Los firmantes prestan su consentimiento, además, para la cesión de los datos asociados a la firma al Registro de Convenios y al Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para expedir copias del convenio.

Sobre los datos de carácter personal a los que los estudiantes tengan acceso por la realización de las Prácticas, TFG/TFM, recaerá el deber de secreto, así como las limitaciones en su uso y transmisión, impuestas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales. Los estudiantes que realicen las prácticas deberán también guardar secreto respecto al resto de la información que puedan conocer como consecuencia de la realización de las mismas.

La UNIR expresamente manifiesta y garantiza al IMIDRA, que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicárselos al IMIDRA, a fin de llevar a cabo la tramitación de los Anexos de Prácticas de cooperación educativa y para el correcto desarrollo del contenido de la práctica que se concretará en los mismos y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación. De igual forma, el IMIDRA manifiesta y garantiza que los datos de carácter personal que le sean cedidos, solo serán usados por sí mismo y para los fines antes descritos.

**Undécima***Derechos de autor y autorizaciones*

Si el contenido descrito en el proyecto formativo detalla la realización del TFG/TFM, su defensa ante los Tribunales Calificadores, en ningún caso, podrá ser objeto de limitación y se estará a lo dispuesto en la normativa de la UNIR en esta materia.

Si como consecuencia del desarrollo de las prácticas o del TFG/TFM, hubiera lugar a reservas de propiedad intelectual o industrial, podrá acordarse, para cada caso en concreto, una titularidad distinta en función de la naturaleza de la práctica o trabajos enunciados y del modo en que esta se dirija, salvaguardando, en todo caso, el reconocimiento de autoría.

En todo caso se respetarán los derechos de carácter personal y patrimonial, que atribuyen al autor la plena disposición y el derecho exclusivo de explotación de la obra del autor/a o autores/as del trabajo, tales como el reconocimiento de autoría que a efectos académicos requiere la presentación, defensa y depósito en los repositorios de la UNIR para estos trabajos, según lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual.

El IMIDRA autoriza a la UNIR al uso de su logotipo institucional en los documentos oficiales que publique la UNIR relativos a las prácticas externas, comprometiéndose la UNIR a facilitar dicha publicidad en Web, Guías, Actos Públicos, Convocatorias de premios, etc.

La UNIR autoriza al IMIDRA a hacer uso de su logotipo exclusivamente para las acciones objeto de este convenio.

**Duodécima***Plazo de vigencia, denuncia y modificaciones*

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma por ambas partes, y tendrá una duración de cuatro años contados partir de la fecha de la firma, prorrogables por igual periodo por acuerdo expreso de las partes, salvo denuncia expresa de alguna de ellas. La denuncia se formulará, al menos, con una antelación de dos meses al vencimiento del plazo cuatrienal y no tendrá repercusión económica para ninguna de las partes.

2. Asimismo, el Convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes.

3. Igualmente, las partes firmantes se comprometen a promover la modificación del convenio cuando este se vea afectado por alteraciones normativas.

4. Será causa de modificación del convenio la entrada en vigor del desarrollo reglamentario del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo (apartado 5 de la disposición adicional 5.º).

**Decimotercera***Principio de transparencia*

La selección de estudiantes que llevarán a cabo las prácticas objeto del presente Convenio de Cooperación Educativa se realizará garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades. El IMIDRA deberá disponer de los recursos necesarios para el acceso y desarrollo de las prácticas en el caso de estudiantes con discapacidad.

**Decimocuarta***Compromisos económicos*

El presente convenio se establece sin contraprestación económica alguna entre las partes, asumiendo los costes derivados de los compromisos propios previstos en el presente Convenio con cargo a sus respectivos presupuestos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

La UNIR, en ningún caso, asumirá gastos sociales por el desarrollo de prácticas académicas al amparo del presente convenio.

No se contempla dotación económica alguna para bolsa o ayuda de estudios para el estudiante.

**Decimoquinta***Extinción del convenio*

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá suponer la reclamación a la parte incumplidora de los daños y perjuicios ocasionados.

- d) La resolución judicial firme de la nulidad del convenio.

En cualquier caso, ninguno de estos supuestos de resolución anticipada del convenio podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que deberán ser finalizadas en los términos establecidos.

**Decimosexta***Naturaleza del convenio y jurisdicción competente*

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la legislación de contratos del sector público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Convenio se acoge a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente ejemplar por duplicado y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 30 de octubre de 2020.—El Director-Gerente del IMIDRA, P. D. (mediante Orden 1/2018, de 25 de mayo, Sergio López Vaquero.—Por la UNIR, P. D. (según Resolución 533/2017, de 15 de octubre), Laura Arranz Mateo.

**ANEXO**

PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES  
CONVENIO INDIVIDUAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA N° FIRMADO AL  
AMPARO DEL CONVENIO MARCO N°  
SUSCRITO ENTRE LA UNIR ..... Y EL IMIDRA

En Madrid, a

**DATOS DEL IMIDRA**

**Persona de contacto:**

**Ubicación de la estancia de prácticas:**

**Teléfono:**

**E-mail:**

**Dirección postal o de notificación:**

**DATOS DEL ESTUDIANTE**

**Apellidos:**

**Nombre:**

**Domicilio:**

**DNI:**

**Número/s de teléfono:**

**E-mail:**

**Estudios que realiza:**

**Centro de estudios:**

**DATOS DE LA PRÁCTICA CURRICULAR****Ref. n° del Convenio Individual:****Tutor académico (UNIR):****Departamento tutor académico:****Tutor profesional (IMIDRA):****Departamento tutor profesional:****Duración de las prácticas:** Fecha de inicio: ..../..../..... Fecha de finalización: ..../..../.....**Horario:****Nº de horas semanales:****Nº de horas totales de la práctica:****Nº de créditos a reconocer:****Sistema de evaluación:****¿El alumno tendrá trato con menores?:****Resumen del tema de las prácticas o funciones a desempeñar:** (Ver detalles en el Proyecto Formativo)**Necesidad de seguro de Movilidad Nacional** SI  NO**Necesidad de seguro de Movilidad Internacional** SI  NO**Necesidad de seguro de contingencias especiales:** SI  NO

**PROYECTO FORMATIVO****PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS****Estudiante:****Centro educativo:****Titulación:****IMIDRA****Fecha del Convenio Individual Ref. n° del Convenio Individual Ref. n° del Convenio marco****PROYECTO FORMATIVO A DESARROLLAR****A. Objetivos educativos (los establecidos para la asignatura en su Guía de Aprendizaje en el caso de Prácticas Académicas Externas Curriculares)****B. Actividades a desarrollar en la práctica académica (las que van ser desarrolladas en la estancia de Prácticas)**

**DATOS DE LA PRÁCTICA CURRICULAR Ref.****nº del Convenio Individual:****EL IMIDRA (Firma y sello)**

Firmado:

**EL ESTUDIANTE**

Firmado:

**TUTOR PROFESIONAL**

Firmado:

**TUTOR ACADÉMICO**

Firmado:

**RESPONSABLE DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL CENTRO**

Firmado: (Nombre y Apellidos del responsable de prácticas externas del centro)

**RESPONSABLE DE LA UNIR.**

En Madrid, a

(03/30.318/20)

